



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de solicitud de modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación para la vida silvestre (uma), con número de bitácora 07/KT-0220/07/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1, 2 y 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.  
**MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 07 de octubre del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 140/2019/SIPO.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**OFICIO NÚMERO:** 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2615/2019  
**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE UMA  
**EXPEDIENTE:** 127.26S.713.2.-242/2013  
**BITÁCORA:** 07/KT-0220/07/19

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de julio del 2019.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente abierto con motivo del trámite de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por Usted en su carácter de Titular, en esta Delegación Federal, recibido con bitácora 07/KT-0220/07/19 de fecha 19 de julio del 2019 con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones al

[REDACTED]

se evaluó y dictaminó conforme a lo siguiente:

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que mediante solicitud recibida en esta Delegación Federal con bitácora 07/KT-0220/07/19 el día 19 de julio del 2019 presentó la solicitud de Modificación de datos de responsable técnico de la UMA “LA TASAJERA”, solicitada por el **C. Ariosto Jiménez Gómez**, en su carácter de Titular.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La suscrita Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación; es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso d), XIX, XXXII, XXXIX y penúltimo párrafo del citado artículo,

del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Delegación Federal, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en esta Delegación Federal el 19 de julio del 2019, solicitada por Usted en su carácter de Titular. Se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos del registro de la UMA "LA TASAJERA" con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-0634-CHIS/14, relativa al responsable técnico, y con fundamento en el artículo 40 último párrafo y 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción V de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Delegación Federal considera viables la modificación correspondiente al responsable técnico propuesto para el manejo en la UMA.

**En esa tesitura**, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe el promovente dentro del expediente e información descrita, se advierte que el **C. Ariosto Jiménez Gómez**, aporta la información y justificación técnica suficiente para la modificación del responsable técnico.

En virtud de lo anterior y no habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal autoriza para que a partir de esta fecha se registre en la UMA "LA TASAJERA", el responsable técnico conforme a lo siguiente:

1. Se reconoce a [REDACTED] como Responsable Técnico quien en lo sucesivo será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

La responsabilidad del técnico persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como las actividades realizadas bajo su supervisión. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.



**SEGUNDO.-** Es propicio mencionarle que este oficio deberá estar acompañado invariablemente de nuestro similar número DF/SGPA/UARRN/DRNVS/5922/2014 de fecha 07 de octubre del 2014 y queda sujeto a las disposiciones ya establecidas.

**TERCERO.-** Asimismo, se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de Bitácora de la UMA: 07U1/0028/12/13.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al [REDACTED]

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suspenso, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT<sup>1</sup> en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

<sup>1</sup> En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los Artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.-María de Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

Inés Arredondo Hernández - Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.

Expediente: 127.26S.713.2.-242/2013.

MAYAO/RTR/CASL/JJCC